



Servicios  
Públicos

Administración General del Estado

## MINISTERIO JUSTICIA TRANSPARENCIA PRODUCTIVIDAD

07/07/2022

Ante la reclamación de UGT, la Subsecretaria de Justicia, competente en materia de Transparencia, una vez desistió de su demanda judicial contencioso administrativa, por fin, atiende a la Resolución del Consejo de Transparencia que la instaba a facilitar de forma inmediata los criterios de las llamadas productividades “rotatorias”, para conocer la existencia de este “sistema” de productividades por las que se limita el acceso al complemento de productividad para algunos de los empleados públicos en las Gerencias Territoriales de Justicia aunque realizasen funciones o tareas que se encuadran y dan derecho a percibir el complemento de productividad. En resumen, mientras que unos reciben de forma mensual una productividad otros no, en tanto se dice que no existe dinero para todos, que hay que rotar, de ahí lo de “rotatorias”

Pues bien, de la documentación entregada se desprende que no constan criterios que den lugar a la existencia de esas productividades rotatorias o al menos no se aporta ninguno. Es más, únicamente se aporta la Resolución de la Subsecretaría del año 2013 sobre asignación del complemento de productividad. Por lo tanto, SOLAMENTE existe un acto administrativo que regula el complemento de productividad, tal y como viene defendiendo UGT. No cabe limitar con un determinado número las productividades en el ámbito periférico de las Gerencias Territoriales. El presupuesto en productividad es uno y aplicable a todos por igual.

Así las cosas, por aplicación del principio de igualdad, los Gerentes territoriales ante la existencia de funciones o tareas de sus trabajadores que den lugar al complemento de productividad con carácter mensual, deberán proponer a la Subsecretaría su abono, y que sea la Subsecretaria en su caso quien rechace el mismo, de forma motivada. No cabe el mantra del límite de productividades “rotatorias”, la Subsecretaria lo ha dejado claro, **no existen**. Toda actuación contraria a la Resolución 2013 sería ILEGAL Y TORTICERA.

Desde UGT, vamos a permanecer atentos a que se cumpla la resolución de 2013 y también a proceder a negociar una nueva, que ya toca...

Nos entregan un excel con las cantidades anuales por Gerencia Territorial, cuando analicemos su contenido en relación a la RPT, informaremos del resultado.

Por otra parte, la reciente Sentencia del Juzgado Central nº 6 de Madrid que resuelve sobre el derecho de UGT a conocer la información sobre la materia objeto de negociación, es decir, a no vaciar de contenido el derecho constitucional a la negociación colectiva y en este caso, sobre el **complemento de productividad**, a conocer con nombres y apellidos los perceptores del complemento salarial. Se trata de un tremendo varapalo al Ministerio de Justicia, que queda plasmado en la Sentencia en párrafos, entre otros, como estos:

POR · PARA · CON · DE · DESDE · ENTRE

**TODAS**

INFORMA

*“Por lo tanto, el conocer cuáles funcionarios y con arreglo a qué programa concreto y a qué criterios, son retribuido con este discrecional y singular complemento, resulta esencial en garantía de una Administración profesionalizada e imparcial, al servicio del interés general y no de los intereses de los gobernantes de turno, que puedan discrecional y opacamente “premiar” la dedicación de determinados funcionarios mediante el reconocimiento de esta retribución complementaria Y esto no es una mera elucubración, pues se han dado casos en que los responsables políticos otorgaban o suprimían las retribuciones complementarias discrecionalmente a algunos funcionarios en función de los informes que emitían, sobre todo en el ámbito local, habiéndose producido condenas por prevaricación de algunos alcaldes por esta ilegítima actuación, y dando también lugar a recursos ante la Jurisdicción CA y quejas ante el Defensor del Pueblo.”*

Además, la Sentencia recoge de forma explícita las alegaciones de UGT, como:

*“Así, incide en el ejercicio del derecho constitucional a la negociación colectiva garantizado en el art.37 de la CE, pues como alegó el sindicato recurrente “No resulta posible debatir, negociar ni proponer, si no se conocen los términos, ni condiciones, ni criterios que sigue la administración para determinar el reparto de productividad ...(vaciando el ejercicio del derecho)...de la Unión General de Trabajadores ... a negociar las condiciones laborales y a representar los derechos e intereses legítimos de sus representados, los trabajadores”.*

*Sobra decir nada más cuando la justicia se pronuncia de forma tan evidente a lo que supone la utilización de fondos públicos de forma opaca en el ámbito laboral.*

Desde UGT, nos descartamos que el Ministerio recurra el fallo, con el fin de seguir parapetándose en la opacidad y en el oscurantismo.

UGT, seguirá defendiendo conocer el reparto de la productividad en el Ministerio de Justicia, quién la percibe y porqué, denunciando pública y políticamente esta situación, tanto que en este Ministerio y el propio Gobierno no hay documento que no consigne la transparencia y el buen gobierno como orden de actuación. Pues aquí, brilla por su ausencia, habrá que preguntar a Europa...

Para más información, dirigirse a la Sección Sindical de UGT en el Ministerio de Justicia, [ugt@mjusticia.es](mailto:ugt@mjusticia.es) o al correo [ugtjusticia-valladolid@ugt-sp.ugt.org](mailto:ugtjusticia-valladolid@ugt-sp.ugt.org)

Seguiremos Informando.